



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1151-2024-GRA/ORA

VISTO:

El Informe N°016-2024-GRA/GRP-SGIM del Subgerente de Industria y Mypes; el Oficio N°318-2024-GRA/GRP/ADM del Gerente Regional de la Producción; el Informe N°765-2024-GRA-OC de Control Previo Interno; el Informe N°1441-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°5391-2024-GRA/OL del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N°2974-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Habilitación de Encargo Interno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, en el Ítem V de la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", prescribe que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.* b) *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.* c) *Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.* d) *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Patrimonio.*

Que, la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", establece en el Numeral 1 del Ítem VII. *Solo se autoriza la entrega de Encargos a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.*

Que, a mérito del Informe N°016-2024-GRA/GRP-SGIM el Lic. Edson Gianmarco Torres Apaza – Subgerente de Industria y Mypes, solicita la habilitación de Fondos por Encargo Interno para llevar a cabo el plan de trabajo denominado: "ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDEDORES – 2024", teniendo por finalidad la de mejorar la competitividad de las empresas a través del fortalecimiento de las herramientas empresariales, comerciales, financieras, de producción, laborales y de economía circular, por el monto de S/. 12,340.00 (Doce Mil Treientos Cuarenta con 00/100 Soles), siendo el responsable de dicho encargo el Sr. ULISES ALFREDO GONZÁLES CHECA, identificado con DNI N° 29727671, personal con Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, dicho plan será ejecutado del 16 de septiembre al 28 de noviembre del 2024 en la provincia de Arequipa, el mismo que ha sido ratificado con el Oficio N°318-2024-GRA/GRP/ADM del Gerente Regional de la Producción, quien indica que será afectado a la Meta 0089.

Que, obra en la Carta de Compromiso de Autorización de Retención, suscrito por Ulises Alfredo Gonzáles Checa, identificado con DNI N° 29727671, quien autoriza que, en el caso de no cumplir con realizar la rendición del encargo recibido dentro del plazo establecido, exista anomalías en la documentación presentada en la rendición de encargo, se le efectúe la retención del monto que corresponda de sus haberes mensuales por planilla.

Que, con Informe N°765-2024-GRA-OC el Téc. Administrativo Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, manifiesta que según la verificación realizada NO cuenta con rendición pendiente el Sr. Ulises Alfredo Gonzáles Checa, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1441-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, mediante Informe N°5391-2024-GRA/OL el Jefe de la Oficina de Logística, **"Concluye: (...) conforme a lo solicitado en el Informe N°016-2024-GRA/GRP-SGIM de fecha 23 de agosto del 2024, que propone al servidor o funcionario ULISES ALFREDO GONZALES CHECA, identificado con DNI N° 29727671, y en aplicación del principio de confianza y de conformidad con la carta de autorización de retención (...); por lo que es VIABLE atender la solicitud de dinero por encargo para el Plan de Trabajo "ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDEDORES - 2024", por el monto de S/. 12,340.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) (...)"**.

Que, a través del Informe N°2974-2024-GRA/ORPPAT-OP la Jefa de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0089 "Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Empresarial, Comercial y Financiera a Mipyme"; CCP: 0014947; Monto: S/. 12,340.00

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Autorizar la habilitación de Fondos en la modalidad de Encargo Interno a la **SUBGERENCIA DE INDUSTRIA Y MYPES**, hasta por la suma de S/. 12,340.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), con la finalidad de efectuar el Plan de Trabajo denominado: "ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDEDORES - 2024", dicho plan será ejecutado del 16 de septiembre al 28 de noviembre del 2024 en la provincia de Arequipa; conforme a los informes técnicos y los considerandos expuestos que forman parte integrante de la presente disposición y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP
2024	1-00	0089	0000014947

ARTÍCULO 2°. – Designar al Sr. **ULISES ALFREDO GONZALES CHECA** con DNI N° 29727671, por cuanto el responsable es personal con Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidor que labora en la Subgerencia de Industria y Mypes, único responsable del manejo de dichos fondos; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – El manejo de los Fondos Fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Resolución Ejecutiva Regional N°663-2019-GRA/GR; debiendo el responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO 4°. – El plazo para su rendición, según Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido el trabajo materia del presente encargo.

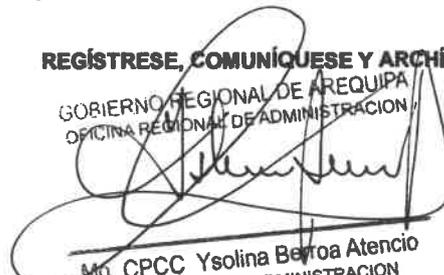
ARTÍCULO 5°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los

12 SEP 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION